

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Valledupar Juzgado Promiscuo Municipal curumani

E-mail: j01prmpalcurumani@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
DTE: GUSTAVO PEREZ
DDO: MARELVIS GONZALEZ
RDO: 20228408900120150046400

AUTO.

Curumani, julio 27 de 2022.

Procede el despacho judicial a Resolver la solicitud impetrada por el apoderado de la parte demandante, en el sentido de requerir al señor pagador del HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, para que ponga a disposición de este despacho judicial los descuentos ordenados que se le hayan efectuado como trabajador del mismo al señor ENRIQUE CHARRIS BRAVO, en su condición de demandado dentro del presente proceso.

Para decidir se considera, que mediante auto de fecha noviembre 28 de 2017, este despacho ordeno al señor pagador del HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, del municipio de Codazzi cesar, efectuara los descuentos de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga el señor ENRIQUE CHARRIS BRAVO, como trabajador de dicho hospital, en su condición de demandado dentro del presente proceso.

Que efectivamente, revisado los títulos judiciales que reposan en este despacho judicial, se observa que el pagador de dicho hospital no ha cumplido con la orden judicial impartida por el juzgado.

En mérito de lo anterior, el juzgado promiscuo municipal de Curumani cesar,

RESUELVE,

PRIMERO. REQUERIR al señor pagador del HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI ESE, del municipio de Codazzi cesar, para que ponga a disposición de este juzgado, los descuentos efectuados al señor ENRIQUE CHARRIS BRAVO, como trabajador de dicho hospital, los cuales fueron ordenados mediante auto de fecha noviembre 28 de 2017.

SEGUNDO. Adviértese al señor pagador que en caso de incumplir esta orden será sancionado conforme a lo establecido en el artículo 593 numeral 9 del código general del proceso.

TERCERO. Notifíquese y Líbrese por secretaria el correspondiente oficio.

NOTIFIQUES Y CÚMPLASE,



TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
Juez